

ACTA N°327: En la ciudad de Puerto Madryn, a los veintiún días del mes de mayo de 2026, siendo las 12:10 horas se da inicio a la reunión de Directorio convocada para el día de la fecha, encontrándose presentes en la sede del Colegio de Abogados de esta ciudad los siguientes miembros del Directorio: los Dres. Gustavo Adrián Cruz, Marisa Willatowski, Laura Grandmontagne, Gabriela Castañola, Patricio Castillo Meisen y Ricardo Gabilondo, contando además con la presencia del Dr. Pablo Giacone. Se procede a dar tratamiento al orden del día, informado previamente.

1. Nota presentada por la Dra. Romina Eliana Hervida. Toma la palabra el Dr. Cruz para señalar que el Directorio no está obligado a publicar las actas, tampoco hay un plazo para hacerlo. Que hasta el momento la Dra. Hervida había reclamado informalmente que se publiquen las actas, por eso se la invitó a que lo haga por la vía institucional. Que él también solicito que por secretaría se envíen las actas para ser subidas a la página, dado que están visadas por el resto de los miembros del Directorio. La Dra. Willatowski procede a la lectura de la nota recibida: *“Romina Eliana HERVIDA, Letrada Matriculada en este Colegio Público (Mat Nro 404 CPAPM) me dirijo a Uds. en mi carácter de colegiada, a fin de reiterar —una vez más— el reclamo ya efectuado en anteriores oportunidades respecto de la falta de publicación y/o acceso a las actas e información institucional vinculada a las actividades desarrolladas por la institución. Al respecto, he consultado al Colegio y a su presidente en diferentes oportunidades poder acceder al contenido de las actas, las que deben ser accesibles para la totalidad de los matriculados por lo cual debieran encontrarse publicadas luego de cada reunión quincenal que efectúa la comisión, lo que nos permite a los matriculados, acceder a la información del despliegue institucional de nuestro colegio público; En tal sentido, corresponde señalar que el acceso a la información pública y la debida publicidad de los actos de gobierno constituyen principios fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico, derivados de los arts. 1, 14, 33 y 42 de la Constitución Nacional, que consagran la forma republicana de gobierno, el derecho de peticionar a las autoridades, y el principio de*

transparencia en la gestión de los asuntos públicos. Asimismo, el art. 75 inc. 22 otorga jerarquía constitucional a tratados internacionales que garantizan el acceso a la información, tales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 13). El Colegio Público de Abogados, en tanto ente de derecho público no estatal, ejerce funciones de interés público y, por ende, se encuentra alcanzado por los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas en su accionar institucional. En este contexto, quienes integramos la matrícula —y cumplimos regularmente con el pago de la cuota colegial— tenemos el derecho a conocer de manera clara, completa y oportuna las decisiones, actividades y actos de gobierno del Colegio. La falta de acceso a dicha información no solo vulnera derechos constitucionales básicos, sino que además afecta la confianza y la participación activa de los matriculados en la vida institucional. Por todo lo expuesto, solicito: 1. Se proceda a la inmediata publicación en la página Oficial del Colegio <https://cpapm.org.ar/actas/> las actas institucionales correspondientes a las actividades desarrolladas por el Colegio, esto desde la última de fecha 21/08/25 la que ha sido recientemente agregada; 2. Se garantice en adelante un mecanismo regular, accesible y transparente de difusión de la información institucional. Sin otro particular, y aguardando una pronta respuesta, saludo a Uds. atentamente.” La Dra. Willatowski continúa y señala que la Dra. Hervida había informado que iba a estar presente en la reunión, pero que hasta el momento no llegó. A continuación, agrega que es claro que tiene razón, que las actas no están subidas a la página, que tanto ella como el Dr. Cruz aparte de esta responsabilidad tienen muchas otras, lo que hace que a veces no lleguen con los tiempos, que hay que reconocerlo y pedir disculpas. Aclara ante la consulta, que lo que falta para que las actas estén subidas a la página es el visado que deben dar ellos. Más allá de la obligatoriedad o no, reconoce que están yendo en contra de la tradición, aunque no comparte las razones que esgrime la Dra. Hervida en la nota. Que hay otras maneras de participar en el Colegio, que no es verdad que no tener las actas invalida cualquier grado de participación. Menciona que también se la ha invitado personalmente a participar de

las reuniones de Directorio, que proponga y traiga sus proyectos. Los presentes resuelven informar a la Dra. Hervida que las actas ya se encuentran subidas a la página y que se reitera la invitación a participar de las reuniones.

2. Modificaciones en la matrícula: Solicitud de inscripción de los Dres. Mariana Lorena Vasquez, Héctor Manuel Ibañez, Claudia Lis Cardozo, Sandra Inés Maya y Luis Horacio Mures. Solicitud de suspensión del Dr. Luis Fernando Mut. En este punto el Dr. Cruz señala que hay dos casos que requieren tratamiento particular ya que se trata de dos solicitudes la de la Dra. Cardozo y del Dr. Mures quienes se jubilaron del Poder Judicial, una como funcionaria del Juzgado de Familia N° 1 y otro como Juez de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn y en ambos casos se estarían rematriculando, porque ya lo habían estado antes hasta que se los dio de baja en razón del ingreso en el Poder Judicial. Cumplidos los requisitos legales, los presentes resuelven por unanimidad aprobar la inscripción en la matrícula y que la matriculación se otorgue con la incompatibilidad relativa prevista por el artículo 3° inc. "b" punto 4 de la Ley XIII N° 11, limitada a los fueros a los que hubieran pertenecido y por el plazo allí establecido, y que la resolución que se dicte exprese lo que determina la Ley: *" No podrán ejercer la profesión de abogado en la provincia del Chubut...por incompatibilidad relativa...Los magistrados y funcionarios judiciales jubilados como tales, limitándose la incompatibilidad a la actuación ante el fuero al que hubieran pertenecido y por el término de cuatro (4) años a partir de su cese" y en su Artículo 4° " Sin perjuicio de los deberes establecidos en el artículo 15 de esta ley, los abogados comprendidos en las incompatibilidades del artículo anterior podrán actuar en causa propia o en la de su conyugue, ascendiente o descendiente consanguíneo en la línea recta, pupilo o adoptado, pudiendo devengar honorarios conforme a las leyes cuando sea la contraria la parte condenada en costas. En tal caso la designación o actuación deberá ser posterior al inicio de la incompatibilidad."*

A continuación, y luego de haber verificado que los demás solicitantes cumplieron con la presentación de la totalidad de los requisitos exigidos en la Ley de Colegiación XIII N°11 para el otorgamiento de la

matrícula, se aprueban por unanimidad las solicitudes de inscripción de los profesionales Dres. Mariana Lorena Vasquez, Héctor Manuel Ibañez y Sandra Inés Maya. En segundo lugar, se trata la solicitud de suspensión del Dr. Luis Fernando Mut por el plazo de 2 (dos) años, por no encontrarse en este momento ejerciendo la profesión de abogado. Los presentes aprueban la solicitud por unanimidad.

3. Asamblea Ordinaria Anual. Se pone a consideración de los miembros del Directorio el cierre de ejercicio de fecha 31 de marzo de 2026, resultando obligatorio fijar una fecha para llevar adelante la Asamblea Ordinaria Anual, conforme los art. 25 y 26 de la Ley XIII N° 11, para el tratamiento de la memoria, balance y presupuesto anual, así como también los informes anuales del Directorio, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Disciplina. Después de un intercambio de opiniones se considera oportuno fijarla para el día jueves 25 de junio de 2026 a las 12.00 horas en la sede del Colegio, debiendo suscribir la resolución y edicto necesarios para la convocatoria.

4. Nota presentada por el Tribunal de Disciplina de Puerto Madryn en respuesta a la nota 26/2026-CPAPM. Toma la palabra el Dr. Cruz para indicar que la nota recibida es para dar respuesta a la emitida por el Directorio donde se daba contestación al pedido de fondos para las pericias, en la cual se recomendó que se le hiciera saber al profesional que requiriera una pericia si se acreditaba que era quien había generado la documentación, mensaje, comunicación sobre el que versaba la prueba, tendría que cargar con las costas de la misma, siempre que eso resulte debidamente fundado y no existan medios más idóneos para acreditar los hechos objetos de investigación. El Tribunal responde que se encuentra imposibilitado de transmitir a quien resulte denunciado la recomendación propuesta en función de que el artículo 3, del Anexo B, inciso f) prescribe que el Tribunal actuará de acuerdo a los siguientes principios *“de gratuidad: garantizando la vigencia de la misma en la sustanciación del proceso disciplinario”* la nota continúa diciendo que: *“Igualmente, siempre en el mismo marco de respeto, informamos que este Tribunal adoptará las medidas probatorias que considere necesarias en las actuaciones sumariales, por cuanto es ese su deber, y si lamentablemente surgieren diferendos para afrontar sus costos,*

*decidirá acerca de las vías para su canalización*". Los presentes, luego de un intercambio de pareceres, resuelven aguardar a que se presenten los casos para ir evaluando cómo responder en cada ocasión.

Siendo las 12.30 hs ingresa a la reunión la Dra. Alberdi Torrejón.

Siendo las 12.35 hs ingresan a la reunión las Dras. Romina Hervida y Natalia Maldonado para continuar analizando el primer punto del orden del día.

La Dra. Willatowski les da la bienvenida y les comenta que ya se le había dado tratamiento al primer punto del orden del día, que estaba en función de la nota que la Dra. Hervida había presentado. Toma la palabra el Dr. Cruz para expresar que las actas ya están subidas a la página. Continúa señalando que son el único Colegio en la provincia que publica las actas ya que no hay obligación legal ni un plazo para publicarlas. Asimismo, les recordó que la posibilidad de que cualquier matriculado acceda a las actas es abierta. El Dr. Cruz le hace saber a la Dra. Hervida que a su nota se le dio inmediato tratamiento, que ésta siempre es la vía correcta. Les renueva la invitación a que participe de las reuniones. La Dra. Hervida expresa que celebra que sea el único Colegio que publique las actas, le parece que la publicidad institucional es importante. El Dr. Cruz responde que la única publicidad a la que está obligado el Colegio es a la de las convocatorias a asambleas y la memoria y balance que se tratan en asamblea. La Dra. Willatowski expresa que la ausencia de las actas en la página obedece a la falta material de tiempo tanto de ella como del señor presidente, no a intereses espurios, o a querer ocultar nada, o impedir, cercenar la participación de un colega de la actividad; en todo caso hay un reconocimiento que las actas se subieron con algún delay pero hay otras maneras de participar del Colegio por ejemplo estar presentes en las reuniones, acercar proyectos o generar alguna propuesta, por ello constituye una falacia que por no leer las actas no se pueda participar. Toma la palabra la Dra. Hervida para señalar que ese no es el espíritu de la nota. La Dra. Willatowski responde que es eso lo que dice la nota y reitera que hay otras maneras de acercarse al Colegio para participar. La Dra. Hervida solicita que se informe por correo cuando se

van a tener las reuniones y agrega que tanto ella como la Dra. Maldonado habían hecho una serie de requerimientos en relación a la reunión que se tuvo con la Asesoría de Familia y que no sabe cómo resultó, le gustaría saber qué pasó porque continúan teniendo problemas. La Dra. Willatowski responde que de eso no tuvieron conocimiento. Continúa la Dra. Hervida que una vez manifestados los problemas que tenían con la Asesoría no hubo una comunicación formal. La Dra. Willatowski relata que creyó que los problemas estaban resueltos porque después de haberse reunido tanto ella como la Dra. Grandmontagne no tuvieron otra comunicación en contrario por ello consideraron que el tema estaba resuelto. La Dra. Hervida responde que por eso esperaba las actas porque quería saber si había alguna devolución por parte del Colegio. La Dra. Willatowski contesta que no porque las actas son el fiel reflejo de lo que acontece el día en que la Comisión se reúne. La Dra. Hervida continúa manifestando que esperaban un intercambio luego de su nota. También reconoce que en un principio hubo un cambio en la Asesoría, pero actualmente ven que se siguen suscitando una serie de inconvenientes. La Dra. Grandmontagne señala que sería interesante que remitan un mail señalando cuáles son los problemas, para poder volver a pedir una reunión para plantear el problema. El Dr. Cruz agrega que se puede invitar a la Asesoría para hacer una mesa de trabajo abierta para intercambio de opiniones. La Dra. Grandmontagne añade que sería bueno tener los temas a tratar de antemano.

Siendo las 12.48 hs. agradecen y se retiran las Dra. Hervida y Maldonado.

5. Tribunal de Disciplina de Comodoro Rivadavia. Sentencia Definitiva N° 389/2026. El Dr. Cruz comunica la notificación por parte del Tribunal de Disciplina del Colegio Público de Abogados de Comodoro Rivadavia de la Sentencia Definitiva registrada bajo el número 389-2026, arribada en los autos caratulados “TRIBUNAL DE DISCIPLINA – CPACRS/ACTUACIONES DE OFICIO”, Expte. Nro. 399/2025, dando lectura a la parte resolutive de la sentencia, a fin de poner en conocimiento del Directorio de lo resuelto. Se procederá a comunicar la misma al Tribunal de Disciplina de nuestro Colegio y posteriormente, a su archivo.

6. Cobro anticipado de cuotas del segundo semestre 2026. Luego de un intercambio entre los presentes, se acuerda ofrecer el pago anticipado semestral para el segundo semestre de julio a diciembre 2026 al valor de la cuota de junio, que podrán pagar durante el mes de junio 2026.

7. Pedido Etelvina. En este punto el Dr. Cruz comenta que Etelvina Peñipil, persona responsable de la limpieza de la sede del Colegio, pidió si podía llevarse dos sillas para pc en desuso por encontrarse roto el sistema que permite elevarlas y bajarlas y, por otro lado, una cortina que correspondía al ventanal del frente que se quitó luego de la ampliación, por lo que la cortina está guardada. Los presentes aprueban la donación de estos elementos en desuso del Colegio a Etelvina Peñipil y sacándolos del inventario por encontrarse rotos o en desuso.

8. Proyecto de creación de la Cámara del fuero laboral. El Dr. Gabilondo expresa que le llamó la atención que por un lado habla de las especialidades, pero por otro lado se pueden trasladar de juzgado. El Dr. Castillo Meisen señala que el mismo Dr. Giacomone que cuestionó como Fiscal de Estado a la Jueza de Familia de Comodoro Rivadavia que la habían trasladado a la ciudad de Rawson y él dijo que era un acto anulable porque no había rendido para esa jurisdicción, ahora él como presidente del Superior Tribunal de Justicia plantea que quienes están en la Cámara Civil van a poder trasladarse a la Cámara Laboral, una Cámara Laboral única. Lo que propone el proyecto es la posibilidad de dictar plenarios, lo que ni siquiera está regulado porque no existe en nuestra legislación.

9. Reforma a los códigos no penales. Invitación para participar de las reuniones informativas convocadas en el marco del tratamiento legislativo del Proyecto de Ley N.º 60/2026. La Dra. Willatowski comenta que este tema fue planteado en la reunión que tuvieron los Colegios con el Dr. Giacomone y que iban a ser citados a través de la Legislatura. De lo cual llegó la invitación para participar durante los meses de agosto, septiembre y octubre. Toma la palabra el Dr. Castillo Meisen para señalar que las reuniones debieran haber sido anteriores al envío del proyecto a Legislatura, como se hizo en 2019 en ocasión

de crearse una Comisión Interpoderes y como conclusión de un trabajo de cerca de dos años, se enviaron más de cincuenta opiniones que aún están en la web del Superior Tribunal de Justicia, las cuales en su mayoría fueron críticas y, como conclusión, no se le dio trámite parlamentario. Agrega que el actual proyecto es similar al de 2019, con el mismo esquema, y repite los mismos errores que dieron lugar a las críticas que recibió la vez pasada. El considera que no se hace un diagnóstico sobre la situación actual. Se sabe adónde se quiere llegar, pero no por qué no es posible llegar con el código actual, que es una réplica del de nivel nacional, con una doctrina y una jurisprudencia consolidada, que en caso de sancionarse el proyecto que proponer el Superior Tribunal de Justicia nos va a dejar en una inseguridad jurídica absoluta, no solo a los abogados sino a las personas en general. Tratar de modificar algo con los 5 minutos que se podrá participar en la Legislatura, es imposible. Además que no se tomaron las sugerencias que ya se habían realizado la vez anterior. Considera que ante esta postura del Superior Tribunal de Justicia no se puede permanecer sumiso. Luego de un intercambio entre los presentes se resuelve que se tomarán unos días para leer el proyecto con mayor detalle, también el borrador de nota preparado por el Dr. Castillo Meisen y hacer una propuesta de trabajo para la Comisión Directiva y los matriculados que deseen participar.

10. Presentación al Tribunal de Disciplina respecto del Dr. Juárez. Los presentes resuelven remitir la denuncia acompañada de todos los antecedentes penales y administrativos recibidos al Tribunal de Disciplina del Colegio Público de Abogados de Puerto Madryn, solicitando se disponga la exclusión de la matrícula.

11. Licencia por maternidad de Claudia Pacho. En este punto del orden del día el Dr. Cruz comenta que la secretaria Claudia Pacho además de su licencia por maternidad tiene vacaciones pendientes. A continuación, consulta a la secretaria cuánto es el tiempo de licencia que estima tomarse, a lo que la Sra. Pacho indica que son tres meses por convenio, al menos uno antes del parto. Luego tres meses sin goce de haberes y completar con sus vacaciones hasta que el bebé cumpla los seis meses de edad. La Dra. Alberdi Torrejón consulta a partir de

qué fecha sería. La Sra. Pacho responde que de acuerdo a lo que indica la ley si es un mes antes, sería el 22 de julio, ya que la fecha probable de parto es el 22 de agosto. El Dr. Cruz consulta si quedó el contacto de las personas que fueron entrevistadas para cubrir el cargo junto con Mariela Gay, la otra secretaria del Colegio. La Dra. Willatowski comenta que ella dispone de esa información y que la remitirá a secretaría para contactarlas y verificar si tienen disponibilidad. Los presentes además resuelven consultar con la ex secretaria Sandra Velasquez para conocer su disponibilidad.

Habiendo finalizado los temas propuestos para dar tratamiento en la presente reunión se da por terminada la misma, siendo las 13.36 hs.

Dr. Gustavo Adrián CRUZ

Dra. Marisa WILLATOWSKI

Dra. Laura GRANDMONTAGNE

Dra. Mercedes ALBERDI TORREJÓN

Dr. Ricardo GABILONDO

Dr. Patricio CASTILLO MEISEN

Dra. Gabriela CASTAÑOLA